OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL QUE DEL CORREGIMIENTO DE ARJONA CONDUCE A LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ASTREA EN LÍMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PERMITIENDO LA INTERCONEXIÓN VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AGRÍCOLA Y TURÍSTICO DE LA SUBREGIÓN FUNCIONAL 47 DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

1. **SITELSA SAS**

OBSERVACIÓN No. 01

Amablemente se solicita el presupuesto oficial en editable ya que en pdf hay unos decimales que no se evidencian y al crear el presupuesto genera una gran diferencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01

La Entidad informa que se realizó una revisión integral del presupuesto oficial detallado publicado por la entidad en formato pdf, en el cual no se encontró errores en los valores establecidos.

Igualmente, se recuerda a los oferentes que, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso, la oferta económica deberá presentarse a precio global, por lo que los valores detallados contenidos en el presupuesto oficial no constituyen valores unitarios que deban ser replicados o modificados por los oferentes, sino por el futuro adjudicatario previo a la suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, para la presentación de la oferta económica, el oferente deberá tener como límite el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad, sin que su propuesta pueda superar dicho valor, y presentase tal como se expuso en múltiples ocasiones de manera global.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud, y la Entidad mantendrá publicado el presupuesto oficial en el formato dispuesto para el proceso, siendo suficiente para la estructuración y presentación de la oferta económica bajo la modalidad de precio global.

2. OBRIVCOL S.A.S

OBSERVACIÓN No. 01

En atención a los documentos publicados dentro del proceso de selección de la referencia, de manera respetuosa nos permitimos solicitar a la Entidad que evalúe y considere la inclusión de un anticipo equivalente al (40 %) del valor del contrato, o el porcentaje que técnicamente determine procedente, con el propósito de garantizar una adecuada disponibilidad de recursos durante la etapa inicial de ejecución contractual.

La presente solicitud se fundamenta en que la ejecución de un contrato de interventoría requiere, desde su inicio, asumir importantes costos asociados a la vinculación y disponibilidad del equipo profesional, técnico, administrativo y de apoyo; movilización y desplazamiento del personal; adquisición o disponibilidad de equipos; implementación de instalaciones y oficina de interventoría; transporte; comunicaciones; elementos de seguridad; logística y demás gastos necesarios para garantizar el oportuno inicio y normal desarrollo de las actividades contractuales.

En este sentido, la inclusión de un anticipo permitiría al futuro contratista contar con un flujo inicial de recursos acorde con las obligaciones que debe asumir desde el comienzo del contrato, contribuyendo a una adecuada planeación financiera y operativa y reduciendo la necesidad de financiar con recursos propios la totalidad de los costos iniciales mientras se surte el trámite correspondiente al primer pago contractual.

Debe resaltarse que el anticipo no constituye un pago anticipado ni una utilidad para el contratista, sino un mecanismo de financiación destinado exclusivamente a facilitar la ejecución del contrato, cuya inversión deberá sujetarse a las condiciones, controles, amortizaciones y mecanismos de manejo que establezca la Entidad en los documentos del proceso y en el contrato.

Adicionalmente, la inclusión de este mecanismo puede contribuir a garantizar una mayor pluralidad y participación de oferentes, evitando que la capacidad financiera para asumir con recursos propios la totalidad de los costos iniciales de ejecución se convierta en una limitante práctica para potenciales proponentes que cuentan con la capacidad técnica, experiencia y organización requeridas para ejecutar adecuadamente la interventoría.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

1. Incluir dentro de las condiciones financieras del proceso el otorgamiento de un anticipo equivalente al (40 %) del valor del contrato, o el porcentaje que la Entidad considere técnicamente procedente.

2. Establecer las condiciones para su desembolso, manejo, inversión y amortización, así como los controles y garantías correspondientes, de conformidad con la naturaleza del contrato y la normativa aplicable.
3. En caso de no acceder a la presente solicitud, indicar las razones técnicas, financieras y de planeación que sustentan la decisión de exigir que el contratista asuma con recursos propios la totalidad de los costos necesarios para iniciar la ejecución contractual.

Consideramos que la modificación solicitada favorece la adecuada ejecución del contrato, fortalece la participación y pluralidad de oferentes y permite que el futuro interventor disponga oportunamente de los recursos necesarios para garantizar desde el inicio el cumplimiento de sus obligaciones.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01

Una vez revisada la observación allegada, la entidad se permite informar, que, es razonable acceder a lo solicitado por el futuro oferente. Por lo cual, se procederá a establecer la inclusión de un anticipo. mediante la expedición de la Adenda Respectiva. Dicho anticipo será fijado dentro de un rango razonable, acorde con la naturaleza y complejidad del contrato, y quedará sujeto a las condiciones de entrega, garantías, amortización y control financiero exigidas por la normatividad vigente.

3. CCC

OBSERVACIÓN No. 01

Se le solicita a la entidad, aclarar cuales son los impuestos y estampillas aplicables al proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01

La información que se suministra a continuación es meramente informativa, cada proponente está en el deber de verificar todos los costos para estructurar su oferta, entre ellos los tributos y contribuciones que le son aplicables en consideración a la naturaleza de contrato y a las condiciones especiales de cada oferente.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Estampilla	Tarifa aplicar
PRO-DESARROLLO DPTAL	%1,00
PRO-UNIVERSIDAD	%0,50
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	%1,50
PRO-CULTURA	%1,00
PRO-ADULTO MAYOR	%0,50

Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

Teniendo en consideración que la cuantificación de los impuestos del orden nacional y municipal atiende a condiciones particulares tales como: la naturaleza del sujeto pasivo, al régimen tributario al que pertenece, el patrimonio que posee, la renta gravable del periodo anterior, etc, no le es posible a la entidad individualizar para cada proponente la descripción y cuantía de los mismos. Se recomienda hacer la verificación de las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos vigentes en materia tributaria a la luz de su naturaleza, lugar de ejecución, condiciones y régimen al que pertenece y teniendo en consideración que el contrato que se pretende celebrar corresponde al contrato de obra pública.

4. JPS INGENIERIA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 01

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Anexo 1 - Anexo Técnico y el Capítulo V del Documento Base, el valor del contrato se determinará bajo el sistema de Precio Global Fijo. Entendiendo la naturaleza de esta modalidad de contratación, el presupuesto detallado entregado por la entidad suele ser de carácter informativo y referencial, otorgándole al proponente la autonomía para estructurar sus propios costos y factor multiplicador.

Sin embargo, notamos que en el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del Documento Base, específicamente en los literales L y S, se establece como causal de rechazo el no aplicar la operación matemática del factor multiplicador, así como adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 - Propuesta Económica.

Por lo anterior, solicitamos amablemente aclarar lo siguiente:

1. Dada la modalidad de Precio Global Fijo, ¿el proponente tiene la libertad de proponer y modificar el factor multiplicador, así como los valores y/o ítems dentro del Formulario 1 - Propuesta Económica para estructurar su oferta?
2. O, por el contrario, ¿la estructura, ítems, cantidades y el factor multiplicador (1,990) previstos en el presupuesto oficial son estrictamente inmodificables y de obligatorio cumplimiento para la presentación de la oferta económica?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01

En atención a la observación presentada, se aclara que la modalidad de Precio Global Fijo no implica que los oferentes puedan modificar libremente la estructura, ítems, unidades, cantidades o metodología de presentación establecida en el Formulario 1 – Propuesta Económica.

En este sentido, si bien corresponde a cada oferente, en ejercicio de su autonomía, estructurar su oferta económica teniendo en cuenta los costos y demás componentes que considere necesarios para

garantizar la adecuada ejecución del contrato, dicha autonomía deberá ejercerse dentro de las condiciones y parámetros establecidos en el Documento Base.

Por otro lado, la entidad manifiesta, que, por medio de Resolución 000670 del 7 de abril de 2005 el Departamento del Cesar, estableció que, al momento de definir el presupuesto oficial, el factor multiplicador a utilizarse en los procesos de interventoría sería el 1.99.

El factor multiplicador debe ser ponderado, previsto y cuantificado por el oferente y en su determinación debe incluir todos los bienes, servicios, insumos y mano obra y cualquier otro concepto que demande la ejecución del contrato, teniendo en consideración que el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

En este contexto, se aclara que la oferta económica deberá presentarse a precio global, mediante el diligenciamiento del Formulario 1, y en ningún caso el valor ofertado podrá superar el Presupuesto Oficial establecido para el proceso, en este sentido solo al futuro contratista le será obligado previo a la suscripción del acta de inicio presentar su oferta desglosada en la cual podrá variar su factor multiplicador establecido por la entidad en el presupuesto detallado de referencia en el proceso con la salvedad o prohibición que en ningún caso el presupuesto desglosado podrá ajustar el perfil de los profesionales, el tiempo y la dedicación de los mismo.

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DEL CESAR

Revisó: César Moscote Abogado Contratista.	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	